

Informática y Oficina Judicial (Diez años de Informática en Sevilla)

ANTONIO FRAU CORRAL

Licenciado en Derecho. Oficial de juzgado.

I.- INTRODUCCION.

1. La crisis de la Justicia.

Resulta necesario comenzar el presente con el tópico, no por conocido, menos real, de que la Justicia española está en crisis. La Justicia española es a todas luces ineficaz y si el Estado impide al ciudadano el tomarse la Justicia por su mano, el Estado debe adquirir la responsabilidad del funcionamiento rápido y correcto de la misma, para evitar la destrucción del Estado Social y Democrático, apareciendo en dicho Estado fenómenos tan alarmantes como las patrullas de barrios a cargo de particulares o la de visitantes de morosos con determinados rótulos en el vehículo y con una extraña indumentaria como es el "frac". Muchos son los factores que contribuyen a esta triste realidad, pero algunos de esos factores no guardan relación con el contenido de este II Congreso Internacional de Informática y Derecho (Leyes procesales obsoletas; la excesiva judicialización de la vida social, exigiendo el legislador cada vez más la intervención, no siempre justificada, de la autoridad judicial; la aparición de nuevos delitos, como los económicos, los dirigidos contra el medio ambiente, los de ámbito familiar, como el impago de pensiones, etc.) pero otros factores si son propios del estudio de este Congreso, como los medios y métodos de trabajo con los que hay que actuar en Audiencias y Juzgados. El Estado tiene asumido el monopolio de la Justicia y si los órganos establecidos por el mismo para que se aplique no funcionan o lo hacen con importantes carencias, que no satisfacen mínima-

mente la demanda social, llegando a hablar de un verdadero “colapso” de la Administración de Justicia, es forzoso referirse a esas carencias, especialmente las de medios y, como no, al desaprovechamiento de los que se poseen.

2. Los medios de la Administración de Justicia.

Ciertamente, en los últimos veinte años se ha operado un cambio en los medios de la Administración de Justicia, pero han sido del todo insuficientes tanto en la calidad como en la cantidad. Aún es posible contemplar Juzgados en edificios ruinosos y, sobre todo, aún impera en la mayoría de los Juzgados de España la clásica máquina de escribir y el bolígrafo como los principales elementos para desempeñar el trabajo en la Oficina Judicial. Y en aquellos otros Juzgados que han tenido la suerte de actualizarse con medios más sofisticados, esta sofisticación no ha ido a la par que la técnica empleada, no ya en las compañías multinacionales o entidades bancarias, en vanguardia en estos menesteres, sino ni tan siquiera a la par que otras oficinas aparentemente de las mismas características, como Notarias, Registros de la Propiedad, despacho de Abogados y Procuradores, pequeñas empresas e, incluso, en muchos hogares españoles, donde no es extraña la utilización de la informática por algunos de los componentes de la familia, para la realización de sus estudios, tesis, tesinas, proyectos de fin de carrera con gran utilidad y rendimiento.

Por ello hay que dotar a la Administración de Justicia de medios con la técnica más avanzada y, organizar la Oficina Judicial conforme a esos medios, con mejor reparto de funciones, con mejor preparación de los funcionarios, pues el papel de la Oficina Judicial actual es insostenible tal y como se encuentra actualmente. Si nos detenemos a pensar en el trabajo que se realiza en la misma, se observa que hay una gran repetición de actuaciones y que, fundamentalmente, el mismo se basa en registros, escritos (a pesar de que teóricamente debe prevalecer la oralidad) y en comunicaciones, tareas que de pleno corresponden al mundo de la *Informática*¹. Por lo cual, una informatización de Juzgados y Tribunales, con buena planificación, eficaz programa, y adecuada preparación de los funcionarios, acompañado de acertada reforma de la Oficina Judicial y de las Leyes procesales, en consonancia con esta informatización, resolvería no poco los problemas que hoy encuentra la Justicia para ser ágil y eficaz.

■ 1 Palabra de origen francés formada por la contracción de los vocablos INFORMción y autoMATICA.

II. LA INFORMÁTICA EN SEVILLA.

1. La actualidad.

El empleo de medios y técnicas informáticas en el momento actual en Sevilla, francamente, no puede ser más desolador. Se encuentran plenamente informatizados todos los Juzgados de Instrucción e igualmente todos los de Primera Instancia, así como el Decanato y, como una rama del mismo, los Juzgados de Guardia, no encontrándose ninguno de los Juzgados de lo Social ni de Lo Penal (recientemente se ha dotado a algunos Jueces y Secretarios de los Juzgados de Lo Penal de ordenadores personales cuyo resultado, por hacer escasos días del hecho, aún no puede ser evaluado) ni el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ni tampoco el Registro Civil. En cuanto a la Audiencia Provincial y las dos Salas (de lo Contencioso y de lo Social) que tiene el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en esa ciudad, sólo algunos funcionarios poseen ordenadores personales con *sistema operativo*² MS-DOS y con programas y entornos utilizados por cualquier particular como WordPerfect, Windows, etc., proporcionados, como buenamente se ha podido, por el propio funcionario que lo utiliza. Escasos medios y caros para unos resultados decepcionantes.

2. Antecedentes.

La informatización de la Oficina Judicial en Sevilla se inicia por mayo de 1985, por tanto se cumple ahora una década. Se inició en los Juzgado de Instrucción y de forma gradual, primero dos Juzgados, después cuatro y así sucesivamente, y ya desde el primer momento aparecieron problemas que indicaban el futuro fracaso que después se ha producido. Primeramente, la llegada de la informática al Juzgado fué recibida por algunos Jueces y funcionarios con gran expectación e ilusión, con el convencimiento de que eran nuevos tiempos con nuevas técnicas y que estas agilizarían el trabajo, pero desgraciadamente, no era este el criterio predominante y otros funcionarios recibían las nuevas máquinas con recelo e incluso con hostilidad, pensando que con una máquina de escribir y unos impresos proporcionados por una imprenta siempre serían más rápidos y cómodos de trabajar que la aparente complejidad que al principio ofrecía una máquina que poseía un teclado muy complejo, con una pantalla como la de un televisor, que a veces se bloqueaba, incapaz la C.P.U³ de soportar los más de cuarenta grados de temperatura que en algunos meses se producen en la Ciudad de Sevilla en un edificio que carecía de refrigeración, y que hasta la aparición del

■ 2 Programa de control que facilita el uso de la computadora y consigue su mayor eficacia.

■ 3 Unidad de Procesamiento Central (Siglas de **C**entral **P**rocessing **U**nit)

técnico programador, había que regresar a la máquina de escribir, con pérdida de documentos ya realizados así como de tiempo. Era el primer error que se cometía en la informatización de la Administración de Justicia: la falta de mentalización, de ilusión, de entusiasmo del destinatario de esa informatización, el personal auxiliar de la Administración de Justicia. El segundo error fue, y sigue siendo, el desafortunado programa que se acompañaba al *hardware*⁴, inadecuado para el objeto que se preveía. Error debido, en mi opinión, a que para su diseño se reunieron técnicos analistas y programadores concertados por el Ministerio de Justicia, con juristas, todos muy preparados en sus propios conocimientos, pero desconocedores de la realidad diaria de un Juzgado. Al confeccionar el *software*⁵ se debió contar con las necesidades diarias de un Juzgado, y sobre todo con el destinatario último, es decir, el funcionario. Antes de realizar un programa tan complejo, se debió estudiar in situ, el tiempo que hubiera sido necesario, las tareas y problemas diarios que presentan las distintas Oficinas Judiciales de los distintos órdenes jurisdiccionales y Ciudades tan distintas por situación, población etc. como existen en toda España y, desde luego, con visión de futuro.

3. Aspectos técnicos.

Cuando se inicia la informatización de los primeros Juzgados de Sevilla (los de Instrucción), se informatiza también el Juzgado de Guardia, donde se registran todos los asuntos que entran en dicho Juzgado, tanto los que incoa él mismo como lo que, conforme a las normas, deben ser repartidos por el Decanato así como todo escrito que se dirija a los distintos órganos jurisdiccionales de la Ciudad, fuera de las horas de audiencia. Al finalizar un Juzgado su actuación en la Guardia, mediante cinta magnética, se seleccionaban todos los procedimientos por él incoados y se introducían en la C.P.U. de dicho Juzgado y como aun no estaba informatizada la sección de Reparto del Decanato, los asuntos que llegaban al Juzgado procedente de este reparto, asuntos que no eran muchos, se gestionaban manualmente, por lo que, teóricamente, todos los asuntos estaban registrados en la C.P.U. y la información parecía completa y las posibilidades enormes, pues con tales datos parecían inútiles todos los libros de registros hasta entonces existentes, e impresionante la ayuda para la tarea del Secretario Judicial a la hora de confeccionar las numerosas estadísticas a las que viene obligado a realizar, como los asuntos incoados, asuntos terminados, en sus distintas formas de archivo, sobreseimiento, etc. y en el periodo de tiempo que se estimara oportuno, semanal, mensual, trimestral, no parecían tener límites las

- 4 El soporte físico de una computadora, la máquina en sí: el conjunto de circuitos electrónicos, cables, etc.
- 5 Soporte lógico, conjunto de programas ejecutables por la computadora.

formas de realizar las estadísticas, al igual que el control de presos preventivos y penados. Al efecto, al iniciar las tareas diarias, en cada puesto de trabajo aparecía el *Menú*⁶ *General* con las siguientes opciones:

GESTION DE ASUNTOS⁷

CONSULTAS GENERALES

TRATAMIENTOS DE TEXTOS

GENERACION DE INFORMES⁸

ESTADISTISCAS

GESTION DE TABLAS⁹

DATOS GENERALES¹⁰

OPERACIONES ESPECIALES¹¹

Al seleccionar uno de estos menús, aparecían otros sub-menús, que a su vez se iban ramificando en nuevas opciones.

Y aquí es donde el programa empieza a fracasar, pues se había realizado sobre una realidad que no correspondía a un órgano como un Juzgado de Instrucción. El programa considera en trámite toda causa penal en la que no se ha dictado un auto de sobreseimiento, bien libre o provisional, un auto de archivo o un cambio de procedimiento. Por tanto, una causa remitida a otro Juzgado, incluso de diferente Ciudad, o una causa en la que, terminada su instrucción, se remite al correspondiente Juzgado de Lo Penal o Audiencia Provincial para juicio oral, el ordenador las seguía considerando en trámite, por lo cual, del anterior menú quedaba sin valor alguno el de **Generación de informes** y el de **Estadísticas** y los correspondientes submenús de los mismos, y sensiblemente mermada la utilidad del correspondiente a **Consultas generales**. Seguían con plena actualidad las anotaciones manuales en los Libros de Registro, en los

- 6 Lista de opciones de trabajo.
- 7 Altas de asuntos que pueden efectuarse manualmente o mediante cinta o diskette del Juzgado de Guardia o Decanato.
- 8 Listados para hacer Libro de Registro General y de los diversos procedimientos judiciales.
- 9 Se actualizan códigos y datos sobre delitos, tipos de intervinientes, procedencia de atestados, etc.
- 10 Se actualizan fecha, nombre del Magistrado-Juez y del Secretario y otros datos propios del Juzgado.
- 11 Para hacer diversos tipos de copias de seguridad.

Libros de Condenados, Penados, Presos preventivos; el Secretario Judicial debía continuar haciendo sus estadísticas del modo tradicional, buscando los huecos sin anotaciones en los registros de los correspondientes libros o mediante la información que recibía del personal a sus ordenes sobre los asuntos pendientes. El trabajo en la oficina había aumentado, a los datos que había que registrar boli-grafo en mano en los libros, se añadían los datos que pedía el ordenador para, a pesar de todo, hacerlo algo más eficaz. El tiempo, desgraciadamente, había dado la razón a aquellos Jueces y funcionarios que mostraron su desconfianza hacia aquellas máquinas que pretendían innovar la Oficina Judicial haciéndola moderna y eficaz. A todo ello se unía la lentitud con que se hacían las copias de seguridad, que paralizaban el trabajo de toda la oficina, pues mientras la misma se realiza, los puestos de trabajos son inutilizables, lo que llevaba a que las copias diarias y semanales, según su propia denominación, se hicieran, en el mejor de los casos, mensuales, con el consiguiente peligro de que un fallo en el sistema diera al traste con toda la información contenida en el mismo.

Los motivos que se aducían para justificar esta forma en la programación era que una causa penal, aunque saliera de un Juzgado para ir a otro o a una Audiencia, estaba en trámite. Pero el fallo es que, el programa no indica que la causa está en otra parte, sino en ese Juzgado, lo que distorsiona las estadísticas e informes, y lo que es mucho peor, que si esa causa lo es con preso preventivo, sigue figurando que lo es de ese Juzgado, lo que deforma peligrosamente el control de los mismos, y además, si esa causa llegaba a otro Juzgado de Instrucción informatizado, al ser dada de alta, lo hace con todos sus intervinientes, y, en consecuencia, con su preso preventivo, con lo cual la misma persona figuraba dos veces como preso. Por tanto, ni servía para la estadística de un Juzgado, como unidad orgánica, ni para la general de la Administración de Justicia. Basta observar la Memoria Anual del Consejo General del Poder Judicial, para darse cuenta, por parte de alguien que no pertenezca a la Administración de Justicia o su entorno, que los Juzgados aparecen como órganos independientes, que no comparten ninguna causas penales. Distinto es, esto tal vez sea lo que se pretendió y no se consiguió, y que es muy interesante y a lo que me referiré posteriormente, que desde ese Juzgado se pueda seguir la evolución de la causa que ha remitido a otro para tener informado al justiciable, pero desde luego, una causa penal (o de cualquier orden jurisdiccional) que ya no está en un Juzgado, no puede computarse como en trámite en el mismo.

Al quedar muy debilitada la opción *Gestión de asuntos*, del *Menú General*, esa debilidad era transmitida a las demás opciones, quedando algo más independiente la de *Tratamiento de Textos*. Sin embargo, también era muy limitada en su aplicación: solo tenía un tipo de letra con un solo tamaño, solo permitía unos

margenes ya establecidos y sin opción para cambio por el usuario y como únicos Diseños permitidos, el *Centrado de Línea*, el *subrayado* y la *letra negrilla*. Pobre resultado para tan caros medios. Cualquiera que posea un P.C. entenderá lo que quiero decir. La combinación del gran número de tipos de letras, con el gran número de tamaños que se puede seleccionar de cada una, más los diversos *estilos de fuentes*¹², hacen casi infinitas las formas de escritura que se pueden realizar en cualquier documento confeccionado en un ordenador personal. De otro lado, el programa no permite la *fusión*¹³ de documentos, como tampoco permite gráficos, pegar, copiar, anexar, etc. La impresora no era la adecuada para el trabajo de un Juzgado, sino más bien para pequeñas oficinas, de tal manera que, un solo funcionario, trabajando las diligencias llegadas en un solo día del Reparto del Decanato o confeccionando un documento largo y complejo, como es una Sentencia, provocaba la desconfiguración de todos los documentos que él y los demás funcionarios imprimían en aquel momento, con el consiguiente enfado de todos que tenían que volver a realizar el mismo trabajo y con el mismo riesgo.

En el año 1991 se dió un nuevo impulso a la informatización de los Juzgados de Instrucción, ampliándose a otros Juzgado y renovándose los ordenadores de los que ya estaban informatizados, incluidos el Juzgado de Guardia, con tan mala planificación, que aunque se utilizaba el mismo programa, (por lo tanto, con los mismos defectos antes enunciados) los diversos ordenadores eran de distintos modelos, incompatibles entre si, y, fundamentalmente, incompatibles los del Juzgado de Guardia con el resto, de tal manera que la información que antes se seleccionaba en cinta magnética en el Juzgado de Guardia y se transfería diariamente al correspondiente Juzgado, **ya no se podía realizar**. Informatizado el Reparto Penal del Decanato, tampoco era compatible con el resto de los Juzgados, (esto es lo que algunos autores denominan **informatización salvaje**) por lo que, al igual que en el caso del Juzgado de Guardia, lo que se turnaba en reparto no se podía transferir por cinta magnetica al Juzgado que lo recibía, con lo cual quedaba cortada la opción de *Gestión de asuntos* referida al alta de asuntos a través de cinta o diskette del Juzgado de Guardia o Decanato, y no quedaba otra opción que la introducción manual de dicha información. Como es fácil deducir, Oficiales y Auxiliares que están desbordados por el trabajo que conlleva la tramitación de asuntos penales no podían entender que ahora, para un aprovechamiento tan sólo relativo de un ordenador tuvieran que emplear su tiempo en registrar los doscientos asuntos que aproximadamente entran en un Juzgado cada día de guardia, más los 15 o 20 que diariamente lle-

■ 12 Fuente es el diseño gráfico que se refiere a una serie de números, símbolos y caracteres del abecedario. Estilo de fuente es el énfasis que se aplica a una fuente, como **negrilla** o *cursiva*.

■ 13 Herramienta de un programa que permite la unión de documentos de distintos archivos, realizados en momentos diferentes.

gan procedente del reparto penal, (por otra parte, era duplicar la tarea pues ya había sido realizada por otros funcionarios en la Guardia y en el Reparto penal) asuntos cuyo registro tienen gran complejidad de datos (registro general, registro propio, clave del delito, comisaria de procedencia, número de atestado, objetos intervenidos, personas intervinientes con todos sus datos personales y otros más, etc.), todo ello, claro está, sin olvidar los registros de los libros clásicos en el Juzgado. La tarea era casi imposible por lo que se abandonó la opción de *Gestión de asuntos*, con lo cual, al no existir información en el ordenador, al no existir registro general¹⁴, no se podía trabajar con el mismo y el ordenador ha quedado en los Juzgados de Sevilla como mera máquina de escribir. Muy cara, eso sí, pero simple máquina de escribir. Ello es un lujo que ni el retraso en la Administración de Justicia ni la economía nacional pueden permitir. En los Juzgados de Primera Instancia, que como ya he dicho, también están informatizados, el programa es similar, con la sola variante de la lógica adaptación a los procesos civiles, por lo que estos Juzgados tienen básicamente los mismos problemas y la misma consecuencia. Los ordenadores solo se usan como máquinas de escribir.

De otro lado, como si el uso de la informática fuera exclusivamente una tarea administrativa, se marginó de ella a los Jueces y Secretarios. En cualquier entidad privada, que se precie de encontrarse en uso de tecnología avanzada, el ordenador se encuentra tanto en la mesa del simple empleado como en el despacho del Consejero-Delegado. Y ello es lógico, pues con la tecnología actual, cualquier director de empresa sabe que no tiene por qué depender de un informante para obtener información. De igual manera, un Juez no tiene por qué depender de los funcionarios del Juzgado para obtener información rápida de cualquier asunto cuya instrucción o resolución corresponde al mismo; precisamente la organización actual de la oficina judicial provoca la situación que crítico, ya que el Juzgado se divide en compartimentos estancos en los que el funcionario encargado de la tramitación de determinados asuntos, responde de los mismo desde un concepto patrimonialista, incomunicado con el resto de compañeros, hasta el extremo que en ocasiones sólo la persona dedicada a un asunto puede dar cuenta de él. Un buen uso de la informática llevaría a la desaparición de este personalismo en la tramitación del asunto y no provocaría auténticos traumas cuando ese funcionario, por enfermedad, vacaciones o traslado, se ausenta del Juzgado. Pero aún hay más. La sentencia, que es la culminación del proceso judicial se confeccionaba sobre unos impresos, con determinada estructura, en los que existía un encabezamiento, con espacios para fecha, nombre de

■ 14 Para realizar cualquier texto, el ordenador exige el número de Registro General y su año, por lo que al actuar con el, el correspondiente asunto se va actualizando. Pero se puede optar por sustituir el dicho Registro y año con la clave numérica 9999/99 con lo cual no actualiza ni conserva dato alguno del documento que se ejecuta

Juez y del acusado o demandado, con algunos *Fundamentos Jurídicos* que invariablemente aparecen en todas las sentencias penales¹⁵ y el Juez lo que hacia era entregar al auxiliar una minuta manuscrita o en una máquina clásica de escribir propia del Juez conteniendo los hechos, fundamentos y fallo correspondientes para rellenar ese impreso de sentencia. Pues bien todo ese proceso, solo a base de pulsar las correspondientes opciones las puede realizar el ordenador, por lo que, aportando el Juez los adecuados hechos, fundamentos y fallo, que al fin y al cabo los tiene que realizar a mano o máquina, para entregarlos al funcionario del Juzgado, la sentencia, con todas las copias que se deseen, podría ser confeccionada, sin ninguna otra intervención, con la consiguiente dedicación de los demás funcionarios a otros menesteres, que nunca faltan en un Juzgado. Esto es solo un pequeño ejemplo de la necesidad del conocimiento de la informática por parte del Juez y del Secretario, aumentada por la posibilidad de seleccionar por el ordenador citas jurisprudenciales, a las que más adelante me referiré y que, en cambio, realizada la sentencia por un lado por el trabajo del Juez y de otra, por la transcripción mecanográfica que realiza el Auxiliar del Juzgado, hacen repetitivas algunas actividades y, desde luego, más lentas, que es lo que trata de evitar la informática.

III.- LA INFORMATICA JUDICIAL FUTURA

1. ESTRUCTURA.

La informática, a pesar de su juventud, (nació en los años cuarenta), es una de las áreas más importantes de la actualidad, impulsando notablemente el desarrollo de todas las ciencias y tecnologías, aplicándose hoy en día en todas las disciplinas y actividades, incluso, las más tradicionales. La Administración de Justicia no puede quedar al margen desarrollo tecnológico, y ello debe hacerse desde un estudio serio y **ambicioso**, no limitandose a mera colocación de ordenadores en los Juzgados, sin una estructura y planificación adecuada.

Hay que empezar por una “convivencia” de los analistas y programadoras con la realidad diaria de los trabajos que se ejecutan en los Juzgados y Tribunales. Se deben estudiar los documentos que se realizan, cómo se repiten y las variedades que adoptan¹⁶, los datos que se aplican, cómo se sigue el control de los asuntos, qué estadísticas e informes se utilizan, etc. así como los proble-

■ 15 Por ejemplo, el de la responsabilidad civil de todo autor de delito o falta.

■ 16 Por ejemplo, autos de prisión con o sin fianza; procesamientos con o sin responsabilidades civiles subsidiarias, etc.

mas que se plantean en algunas Ciudades con la dispersión de Secretarías judiciales en edificios diversos.

Una vez recopilados todos estos datos, con carácter preliminar, acometer una experiencia piloto en una provincia o en una ciudad de importante número de habitantes, con un seguimiento hasta la corrección de defectos que vayan surgiendo, con vista a un sistema informático integral, ascendiendo de nivel, que llevara desde el Juzgado hasta el Tribunal Supremo, pasando por las Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia, con ordenador central único, al menos provincial, pero con intercomunicación de datos entre todos ellos, como establece el artículo 230.3, último párrafo, de la L.O.P.J. en su nueva redacción,¹⁷ o mejor aun, un ordenador central para toda la Administración de Justicia. En uno u otro caso, se plantería un gran reto, ya que con la *base de datos*¹⁸ obrante en el ordenador central deberían trabajar un número de usuarios muy importante al mismo tiempo. Ya no es suficiente con informatizar un Juzgado o Tribunal de forma independiente, es necesario la creación de una *red de comunicaciones*¹⁹ integrada que permita el flujo de la información.

2. EL REGISTRO GENERAL UNICO.

La existencia de una red de comunicaciones integrada convierte al Registro General en un tema capital en la organización de la informática, llevando a la conclusión, de que, al menos a nivel local, pero podría hacer extensivo al provincial, debe **ser único**. En cualquier ciudad con más de un Juzgado, la forma de ingresar los asuntos, de cualquier jurisdicción, es a través del Decanato o del Juzgado de Guardia. En el caso de Sevilla, los equipos informáticos de ambos dependen del Decanato. El Registro General único consistiría en que todos los asuntos judiciales se registraran desde el 1 hasta el infinito, durante el año, volviendo a empezar en el uno al año siguiente. Número de Registro que seguiría a ese asuntos durante toda su vida seguido de "/" y las dos últimas cifras del año, todo ello sin perjuicio de que recibiera otra numeración dentro de cada Juzgado, según el tipo de procedimiento incoado. De esta manera se permitiría una fácil localización del asunto, al buscar antecedentes desde cualquier pantalla de usuario, lo cual, si es importante en los distintos ámbitos jurisdiccionales, es de vital importancia en la jurisdicción penal, a los efectos de conexidad

- 17 El art. 230 de la L.O.P.J. establece "Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración en los términos que determine el Consejo General del Poder Judicial".
- 18 La base de datos es una organización sistemática de datos orientada a facilitar el acceso, recuperación y actualización, por diversos programas y usuarios, incluyéndose la relación de unos datos con otros.
- 19 Red de comunicaciones es el conjunto de máquinas y conmutadores unidos entre sí por medio de enlaces o líneas de interconexión del tal manera que cualquier máquina puede comunicar con otra, bien directamente bien a través de otra máquina

o duplicidad de procedimientos por el mismo hecho. Por ejemplo, en la ciudad de Sevilla, por falta de coordinación de distintitos estamentos y por mal uso de los medios que se poseen, se da la circunstancia de que por un mismo hecho, conocen varios Juzgados, ya que, concretamente, en los casos de lesiones, bien en agresión o en circulación, el atestado y cada parte facultativo lleva un camino distinto, llegando al extremo de que hasta un mismo Juzgado incoa diligencias independientes, hasta que pasado un tiempo, a veces más largo de lo que se debiera, cuando van llegando noticias conforme avanza la instrucción, se van acumulando al Juzgado que conforme a las normas de Reparto de la ciudad, le corresponde en definitiva conocer del hecho. Esto da lugar a que cualquier afectado en ese asunto se encuentre deambulando por los pasillos del Edificio de Juzgados, porque unos Juzgados han remitido las diligencias a otro.

3. GESTION DE LOS PROCEDIMIENTOS.

3.1. Trámites.

En los procedimientos judiciales existen algunos reglados, en los que, tras un trámite irremediamente le sucede otro u otros ya previstos y en otros procedimientos, como ocurre en la instrucción de procesos penales, que no existen reglas y los pasos a seguir sin imprevisibles. Pues bien, al iniciar diariamente el trabajo de un asunto, si el procedimiento es reglado, el ordenador indicará el trámite a seguir a partir del último realizado. Pero, igualmente, en lugar de seleccionar un solo asunto, la selección puede hacerse por trámite pendiente, por ejemplo, el dar traslado a la defensa de los escritos de acusación para que formule su escrito, y en la pantalla aparecerán todos aquellos asuntos que pendan de ese trámite, de la misma manera que se actuaría si aparece como único trámite pendiente el señalamiento de juicio, lo que nos lleva a la combinación con la *agenda electrónica*.

3.2. Agenda electrónica.

Ella permitiría hacer señalamientos, tanto de juicios orales como de declaraciones automáticamente atendiendo a criterios determinados: un día concreto de la semana, la mayor antigüedad, el tratarse de causa con preso, etc., sin perjuicio de las variables que se puedan establecer en los días, por motivos de festivos, ejercicio de las funciones de Guardia o complejidad de los asuntos.

Esta agenda permitiría, seguir los plazos y términos, con el correspondiente control, de tal manera, que el día de vencimiento se visualizarán en la misma aquellos asuntos que nuevamente deben ser resueltos a consecuencia de

dicho vencimiento. Igualmente ocurriría en el caso de las prescripciones por inactividad procesal, con lo cual se evitarían los graves quebrantos al derecho a la justicia en especial en aquellos procedimientos cuyo plazo de prescripción es muy corto. De esta manera, al iniciar la tarea diaria, cada funcionario sólo visualizaría en pantalla los asuntos que tengan trámites pendientes.

Ni qué decir tiene que la agenda podría completarse con el calendario laboral, teléfonos y direcciones de interés, etc.

4. TRATAMIENTOS DE TEXTOS.

La confección por medios informáticos de todos los modelos de providencias, autos y sentencias evita el trabajo rutinario e incrementa la productividad. La actividad en los Juzgados es muy repetitiva y una apertura de juicio oral de un procedimiento a otro, varía poco más que los nombres de los acusados y otros detalles que el propio programa se encarga de seleccionar. Todos sabemos que en los Juzgados no informatizados la actividad procesal se realiza a base de impresos confeccionados en cualquier imprenta, con espacios para rellenar a máquina. El tratamiento de textos, en la informática judicial parte de ahí, construyéndose un modelo, que permanece en el ordenador y es usado cada vez que se realiza un trámite en el que interviene ese texto, pero sus posibilidades son infinitamente superiores, al no ser impreso rígido, sino que se puede modificar por el teclado, por fusión, por anexión, etc., con una revisión final para que el documento se emita perfecto, todo ello con posibilidad de incorporación de corrección ortográfica y numerosos tipos de letras, márgenes y combinaciones de las que salga un documento grato a la vista y de fácil y cómoda lectura. La seriedad de los temas tratados en Juzgado y Tribunales no implica monotonía.

5. INFORMACION.

Ya he indicado antes, la gran importancia que tanto para los diversos órganos, como para el público interesado tiene el poder seguir un asunto. En aquel apartado indicaba la economía en tiempo y trabajo que produce una buena información para todos. La información es presupuesto del conocimiento, una necesidad ineludible y un organismo judicial sin información es una organización débil, caduca y de espaldas al progreso. Pero al tratar de la información en la Administración de Justicia, no hay que olvidar que siempre, para los que no tiene interés en el asunto, las diligencias del sumario son secretas²⁰, y que, incluso para las partes, el Juez de Instrucción puede declararlo secreto, con ciertas con-

■ 20 Artículo 301 de la LECRIM.

diciones,²¹ por lo cual, debe establecerse distintos niveles de información, al que se llegará según la consulta la haga funcionario del propio órgano judicial que tramita el asunto, funcionario de otro órgano y para el público en general, de tal manera que, pudiendo ser absoluta la información para los primeros, para los segundos y terceros, no aportar aquellas que puedan comprometer la investigación, como puede ser un acuerdo de intervención telefónica.

Este acceso a la información desde un ordenador central, resolvería no pocos problemas que se plantean cuando en una ciudad es presentado en calidad de detenido una persona, por busca y captura de Autoridad Judicial de otra ciudad distinta, en horas que no son de trabajo, planeando siempre la duda si dicha busca y captura está o no en vigor.

6. SERVICIO DE CONSULTAS.

A través del ordenador y mediante el servicio de las correspondientes redes, poder realizarse consultas con

- Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Registro de Instituciones penitenciarias, para conocer al instante en que Centro se encuentra un interno.
- Bancos de datos de información legislativa, autonómica, estatal y comunitaria.
- Banco de datos de información jurisprudencia (T. Constitucional, T. Supremo y Tribunales Comunitarios).
- Bancos de datos de referencias bibliográficas.

7. EL RATON.²²

Con él se pueden seleccionar puntos específicos de la pantalla, mediante el movimiento de un cursor. Facilita muchísimo la realización de funciones al permitir desplazarse por toda la pantalla, para seleccionar cualquier aplicación, en tratamiento de textos, opciones de menú, etc. Por ello, es más práctico que el uso del teclado.

■ 21 Artículo 302, párrafo 2º de la Ley antes citada.

■ 22 El ratón es un dispositivo de entrada que sirve para introducir información gráfica o seleccionar coordenadas de una pantalla.

En este punto, es importante resaltar el uso del ratón con un programa que permita la realización de varias tareas a la vez y la elección de las mismas por el sistema de “ventanas”²³ e “iconos”²⁴ que permitan elegir la tarea rápidamente, de unas a otras, sin tener que cerrar, y en consecuencia, interrumpir una de ellas. Esto permitiría, por ejemplo, que realizando un texto, sin esperar a terminarlo o destruirlo, poder hacer una consulta urgente y volver a la redacción del texto, que se habrá conservado tal y como se dejó.

8. LAS COMUNICACIONES.

Los órganos judiciales necesitan del auxilio de otros órganos, judiciales o no, notifica resoluciones a las partes en el proceso y además los primeros reciben circulares y comunicaciones diversas del Decanato y Tribunales superiores jerárquicamente. En la actualidad la realización de estas comunicaciones se realizan, bien en mano o por correo ordinario. La integración de todos los órganos judiciales en una red aceleraría enormemente este proceso, de tal manera que un exhorto de un Juzgado a otro, nada más realizado por el funcionario correspondiente, se encontraría en el mismo instante en el Juzgado exhortado o en el Decanato, que también instantáneamente lo repartiría al Juzgado que le correspondiera su cumplimiento. Eso llevaría a que, por ejemplo, si el Juzgado exhortante interesara un testimonio de un particular de las actuaciones de otro, en breves minutos obrarían en su poder. En la actualidad, ello puede llevar meses.

Respecto a las notificaciones a Procuradores, la misma podría ser instantánea con el mismo, si posee Fax, o, en otro caso, con el Colegio de los mismos o con los Servicios Comunes de Notificaciones que poseen los Decanatos de las grandes Ciudades. De la misma manera, actuando como Fax, el ordenador recibiría los escritos de los Procuradores y demás interesados, dándose cumplimiento a lo dispuesto en la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL en su artículo 230.2.²⁵ y 4.²⁶

De esta manera, cada mañana, al iniciarse las tareas diarias, lo primero sería comprobar todas las comunicaciones recibidas en el ordenador.

- 23 Es una zona rectangular y enmarcada en la pantalla del monitor en la que se puede ver una aplicación o un documento.
- 24 Icono es la representación gráfica de un objeto. En informática, se suelen representar las tareas a través de ellos y mediante el clic del ratón sobre los mismos se accede a la tarea rápidamente.
- 25 Tal apartado del artículo 230 dice “Los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original...”.
- 26 “Las personas que demanden tutela judicial de sus derechos e intereses podrán relacionarse con la Administración con la Administración de Justicia a través de los medios técnicos a que se refiere el apartado primero...”.

No se puede olvidar los problemas jurídicos que traen consigo estas comunicaciones. La seguridad de que los mensajes electrónicos llegan y lo hacen íntegros, es una dificultad que hay que superar. Aparentemente el "soporte físico papel" ofrece más garantías que el soporte magnético, pero el perfeccionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos es una realidad y no se puede estar de espaldas al mismo. Este es un reto al que han de enfrentarse los juristas y la Administración de Justicia, para que el Derecho y la Justicia no sean ineficaces.

9. EL SCANNER.

El escanner es uno de los últimos y más importantes adelantos técnicos obtenidos en la informática. Es un aparato que crea un fichero donde almacena todo aquella información sobre lo que se le coloca. Esto hace que cualquier documento, sea texto, gráfico o fotografía al que se le pase dicho scanner, sea archivado en el sistema. La aplicación del mismo, a los apartados de Trámite, Textos y Comunicaciones, de este trabajo, pueden dar a la tramitación de las causas una rapidez hasta ahora inimaginables.

El hecho de que todo escrito, incluida cualquier cualquier actuación judicial, con firmas del Juez, Secretario y las demás partes presentes en el acto puedan encontrarse en soporte magnético y no el clásico papel, es ya algo revolucionario: todo el proceso en la memoria del ordenador, que puede reproducirse en papel cada vez que se desea, con las firmas de todas las personas que hayan intervenido. De esta manera y junto con el sistema de red integrada que planteo, llevaría por, ejemplo, que realizado el último emplazamiento o notificación en un recurso planteado, al instante, el Superior jerárquico, competente para conocer del mismo, estaría ya en disposición de poseer todas las actuaciones necesarias, sin necesidad de deducir los engorrosos testimonio de particulares que actualmente se hace y su remisión por correo ordinario, que tanto retarda la resolución de los mismos. Una tarea de meses ha realizar en un instante. El trámite, el texto y la comunicación, todo con la rapidez que actualmente necesita la Administración de Justicia española.

IV. CONCLUSIONES.

1) La Administración de Justicia española, se encuentra en la actualidad con unas deficiencias en su quehacer diario, respecto al avance tecnológico, tanto informático y telemático, que una gran parte de su retraso esta basado en los anacrónicos medios que emplea y el escaso provecho que obtiene de los pocos modernos que puede utilizar.

2) Es necesario acometer con urgencia la dotación de medios informáticos y telemáticos al trabajo diario en los Juzgados y Tribunales españoles, con todos los avances tecnológicos aquí reseñados y con la expectativa de ampliarlos con otros que en el futuro puedan incorporarse. Necesidad que es urgente, porque cualquier retraso que se produzca va a producir un colapso total y absoluto en la tramitación de los expedientes judiciales, que provocará un distanciamiento respecto de los medios de los profesionales del derecho, de otras Administraciones e incluso de otros países de la Comunidad Económica Europea que será muy difícil de recuperar.

3) La informatización de los Juzgados y Tribunales españoles, debe hacerse mediante un proyecto cuidadosamente estudiado, con un sistema operativo rápido, eficaz, integrado y con aquellos periféricos, (ratón, scanner, impresora, bancos de datos diversos, etc.) que agilicen y fortalezcan las resoluciones judiciales.

4) Formación de calidad, mediante cursos periódicamente impartidos, a los usuarios de la informática judicial, entre los que se deben incluir a Magistrados, Jueces y Secretarios.

5) Reforma de la oficina judicial, ajustándola a las nuevas necesidades tecnológicas, cuestionando si deben seguir en vigor los actuales libros-registros, la distribución actual del trabajo entre oficiales, auxiliares y agentes y, sobre todo, si debe aun mantenerse la relación *un juzgado/una oficina judicial*.

En suma, como una Justicia eficaz es incompatible con la falta de medios con que se encuentra su Administración, hay que dotarla de aquellos que haga posible dar al ciudadano la Justicia que la Constitución promete.